JUZGADO COMERCIAL 29- SECRETARIA Nº 57

27/2018 LOPEZ, IRENE SUSANA c/ MONTIEL, JUAN CARLOS s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 23 de abril de 2019.eg

Toda vez que en este acto se certifica que el beneficiario posee título para la libranza (fs. 67), que a la fecha existen fondos suficientes y destinables a la transacción peticionada (fs. 72), corresponde hacer lugar a lo requerido. Dejándose constancia además que, según certifica la Actuaria, respecto del monto de aquella no existen embargos, tercerías de mejor derecho, ni indisponibilidad, ni oposiciones que impidan tal libramiento.

Por ello, transfiérase la suma de **$1.326**, a favor del Dr. **Martín P. Dobisky** en concepto de honorarios.

Ello, previo consentimiento de esta providencia (ley 9667:3).

Se hace saber que el monto tope de las transferencias, no puede superar la suma de $ 500.000.-

NANCY RODRIGUEZ
Secretaria

MARIA DEL MILAGRO PAZ POSSE
Juez

Fecha de firma: 23/04/2019
Firmado por: MARIA DEL MILAGRO PAZ POSSE, Juez
Firmado(ante mi) por: NANCY RODRIGUEZ, Secretaria

#31167126#232404254#20190422111629646